San José de Cúcuta, 15 de enero del 2025

Doctora
ANGELA VANESSA ESCAMILLA DURAN
GERENTE GENERAL
CENTRAL DE TRANSPORTE ESTACION CUCUTA

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Cordial saludo,

Me permito rendir concepto jurídico **FAVORABLE** sobre la viabilidad del contrato de prestación de servicios a celebrarse con JUAN SEBASTIÁN RINCÓN OLIVARES, con cedula de ciudadanía No. 1.090.510.082 expedida en Cúcuta, en los siguientes términos:

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contratación se realiza de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del art 2 de la ley 1150 del 2007, y el art 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la subsección 4 del Decreto 1082 del 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán celebrarse directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia.

Una vez verificado el expediente contractual se observa que se elaboró el respectivo estudio previo acorde a lo señalada en el art 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, el cual tiene anexos los siguientes documentos:

1. Certificación de inexistencia de personal
2. Certificado de disponibilidad presupuestal
3. Documentación que acredita idoneidad y experiencia

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

Se encuentra debidamente acreditado que JUAN SEBASTIÁN RINCÓN OLIVARES, con cedula de ciudadanía No. 1.090.510.082 expedida en Cúcuta, tiene la capacidad para celebrar el contrato objeto de revisión conforme a lo dispuesto en el Art 6 de la ley 80 de 1993.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

JUAN SEBASTIÁN RINCÓN OLIVARES, con cedula de ciudadanía No. 1.090.510.082 expedida en Cúcuta, cumple con el requisito de idoneidad capacidad y experiencia de acuerdo con la formación académica.

Así mismo, una vez consultado el portal anticorrupción PACO, se puede evidenciar la disponibilidad del contratista para el desarrollo del objeto de la contratación.

EXISTENCIA Y APROPIACION PRESUPUESTAL

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 006 de 15 de enero del 2024, expedido por el Subdirector Financiero.

Además, se cuenta con la certificación de inexistencia de personal expedida por la Secretaria General de la entidad.

MINUTA DEL CONTRATO

Una vez revisado el clausulado de la minuta del contrato, se observa que se consignan las obligaciones generales de las partes, las actividades específicas del contratista, la forma de pago el contrato, la duración y demás clausulas acorde a la normatividad vigente (Ley 80 del 1993 ley 1150 de 2007 y el art 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015).

El valor y plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios fueron establecidos de conformidad con lo dispuesto por el departamento administrativo de la función pública y la escuela superior de la administración pública, y la tabla de honorarios para contratistas de prestación de servicios que estableció el municipio de San José de Cúcuta.

Por lo anteriormente expuesto me permito precisar que es viable jurídicamente la suscripción del contrato de prestación de servicios entre la Central de Transportes "Estación Cúcuta" - CTEC y JUAN SEBASTIAN RINCÓN OLIVARES, con cedula de ciudadanía No. 1.090.510.082 expedida en Cúcuta, cuyo objeto corresponde a prestar los servicios profesionales como abogado especialista para asistir y desarrollar jurídicamente los diferentes procesos de selección contractual y el fortalecimiento de las actividades misionales de la Oficina Jurídica de la Central de Transportes "Estación Cúcuta."

Lo anterior por cuanto se encuentra plenamente identificada la necesidad de la entidad y la forma de satisfacerla de conformidad con los estudios previos.

NELCY YOLIMA REQUINIVA GUTIERREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
CENTRAL DE TRASNPORTES "ESTACION CÚCUTA" CTEC